

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* no han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaría a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas EN LA CORONA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Six meses. . . .	21	Six meses. . . .	25
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, sufriendo de reintegración del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, el cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 1.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual benéfico disfrutan las dos hijas menores de la Augusta Familia.

(Día 2.º 13 Julio 1924)

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 7.741

Número 8.546

EDICTO

Don Luis Espina y Cipo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 9 de Julio de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Mariano Calvache en nombre de Compañía Bético Manchega, vecino de Madrid, a las diez horas, y cinco minutos del día tres de Julio

de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada Brajones Quin'o, expediente número 8.546, sita en el paraje llamado La Solana, del término municipal, de Belalcázar.

Lindando al Norte con
..... al Este, con
..... al Oeste,
..... y al Sur,
..... bajo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será la estación número uno de la mina Brajones, Este número 6.129.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 200 metros al Norte 28° 30' Oeste; de 1.ª a 2.ª 700 metros al Norte 28° 30' Sur; de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur 28° 30' Este; y de 3.ª a 4.ª 700 metros al Este 28° 30' Norte; para cerrar el perímetro de las 14 perennencias, de plomo solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 10 de Julio de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cipo.

Depositaría de Fondos Municipales

DE
PALENCIANA

Núm. 7.746

Ejercicio trimestral de 1924

Cuenta del ejercicio trimestral del año de 1924, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 3.083'33 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 15.372'25.

Cargo, 18.455'58.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 10.652'77.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 7.802'81.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 435'28 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 435'28.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 14.201'95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 14.201'95.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre 3.698'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.698'35 pesetas.

10 Reintegración.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 125'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 125'00 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 18.455'58 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 18.455'58 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.648'63 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 2.648'63.

8 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 812'75 total de las operaciones hasta este trimestre, 812'75 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 166'25 pe-

netas total de las operaciones hasta este trimestre, 166'25 pesetas.

5 Beneficiencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas Operaciones realizadas en este trimestre, 150 00 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 150 00 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 91'75 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 91'75 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 2.855'54 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.855'54.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 773'40 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 773'40

12 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.154'45 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 3.154'45 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 10.652'77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.652'77 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 8 de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Depositario, A. Domínguez.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los libros de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia a de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, José del Pino.—V.º B.º El Alcaide, Antonio Gallardo.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.754

Edicto

Encontrada sin dueño conocido en la vía pública una borrega blanca de seis kilos de peso y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su

dueño, quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba a once de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR
Núm. 7.745

Don José Ferreira Ortega, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado expresada Corporación el arriendo en pública subasta del arbitrio de Pesas y Medidas y el de Puertos públicos y ventas ambulantes para el actual año económico, expresadas subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales el día veinte y cuatro del actual, de diez a doce y de doce a trece respectivamente debiendo los que pretendan tomar parte en ellas, presentar sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de onceena clase, acompañando cédula personal y depositando el cinco por ciento de la cantidad tipo de subasta, desde la fecha de este edicto hasta la hora de la subasta.

Para el arbitrio de pesas y medidas el tipo de subasta será de veinte mil pesetas y para el de puertos públicos y ventas ambulantes de dos mil pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dichas cantidades y en las que no se ofrezca garantía pignoratitia del veinte y cinco por ciento, o hipotecaria o personal por la totalidad del tipo remate.

El pliego de condiciones y ordenanzas de ambos arbitrios se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D.....
....., mayor de edad, de profesión vecino de.....
....., (casado, soltero o viudo), provisto de cédula personal que acompaña, enterado de la ordenanza municipal y pliego de condiciones para el arbitrio de (pesas y medidas o para el de puertos públicos y ventas ambulantes) del actual año económico, ofrezco por el remate la cantidad de..... pesetas, y garantía de.....
....., aceptando el expresado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Iznajar ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, J. Ferreira.

SAN SEBASTIAN
Núm. 7.712

Don Juan José Berni García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Sanidad e higiene pecuaria y la de Inspector de carnes aneja a la misma, se

anuncia por el presente a fin de que todos los señores profesores veterinarios que lo deseen puedan solicitar dentro del término de treinta días, haciendo saber que el sueldo asignado es el de trescientas sesen a y cinco pesetas como Inspector de Sanidad y el de quinientas por la Inspección de carnes.

Lo que hago público por el presente para conocimiento de los interesados.

San Sebastián 1.º de Junio de 1924.—Juan J. Berni.

MONTURQUE
Núm. 7.711

Don Hugo Bantéz Ruero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que existiendo vacante la plaza de veterinario titular de esta villa, asociada a la de Moriles, con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia concurso por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de los que se crean con derecho a presentarse durante el referido plazo presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento o en la de Moriles, las instancias documentadas con los requisitos que previenen las disposiciones vigentes.

Monturque a 4 de Junio de 1924.—Hugo Bantéz.

BELALCAZAR
Núm. 7.037

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones de Enero, Febrero y Marzo últimos, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal.

(Continuación)

Que por la Comisión de Hacienda se investigue los créditos en contra y a favor que existan en este Ayuntamiento.

Por la Presidencia se da conocimiento de haber liquidado hasta fin de este ejercicio con la Hacienda, Diputación e Instituto Provincial de Higiene, la Corporación quedó enterada.

Que se abone a don Luis Segura y otro por material de oficinas, 41 pesetas; a don Rafael G. Ripoll, 60 pesetas por arreglo del bastón del tercer teniente de Alcalde.

Por el Concejal señor Gallego, se propone que por la Comisión de Obras se proceda a examinar el tendido de la red eléctrica del alumbrado público a fin de exigir el cumplimiento del contrato.

Que se convoque a la Junta o Comisiones de Vocales natos de reparto de utilidades, para que lleven a electos los trabajos que determina el artículo 77 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

Para que declaren en los expedientes de excepción que se instruyan en

esta Alcaldía a los mozos del reemplazo actual y sujetos a revisión se nombran por este Ayuntamiento a Rafael Alvarez Hidalgo, Joaquín Gallego Sánchez, Angel García Gómez, Juan Manuel Medina y Medina, Diego Luna Cantero y Pedro Medina Blanco, interesados en el actual reemplazo.

Se acuerda se haga la subasta del arbitrio de pesas y medidas y de ocupación de terreno en la vía pública y venta en ambulancia para el próximo ejercicio de 1924-25.

Se da cuenta de haber sido adjudicado el remate de adoquinar la calle Corredera a don Juan Medina, por haber sido el que mayores ventajitas ha ofrecido, acordando se conceda un plazo de cuarenta y ocho horas para que haga el depósito correspondiente.

A propuesta del Concejal señor Gallego, se acuerda exigir a los concursantes a las plazas de Médicos Titulares, sus correspondiente hojas de estudio.

También a propuesta del Concejal señor de Tena, se acuerda se remitan los documentos antes dichos al Colegio de Médicos Titulares para que emita su informe.

Se acuerda ampliar el poder concedido al representante del Ayuntamiento en la capital don Julio Dávila Ponce de León

En virtud del Expediente instruido al mozo Miguel Morales Ruiz, en el Juzgado Municipal de esta villa, se acuerda tener rectificado estos en el sentido de Morales Ruiz, que son sus verdaderos.

Se acuerda denegar la petición hecha en la sesión anterior por el vecino don Miguel Toledano.

Sesión ordinaria del día 4 de Marzo de 1924.

Presidencia, el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento.

De conformidad al artículo 155 de la Ley Municipal, se acuerda la distribución de fondos para el mes de la fecha y anteriores.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda conceder un voto de gracia al señor Delegado Gubernativo de este Distrito don José Rodríguez de Hinojosa, por su interés en favor de este municipio, para conseguir la estafeta de correos y el teléfono interurbano; así como también a los señores Concejales don Eugenio Otero y don Félix García, por sus generosos ofrecimientos de facilitar casa a estos Establecimientos.

Se acuerda abonar a don Justo

Ocampo, 88 pesetas con 80 céntimos, por materiales sus ministrados para las obras del Matajero.

Para ayudar a la lactancia de su hijo se acuerda conceder una limosna de cinco pesetas mensuales, mientras dure esta al vecino Juan Manuel Luque.

Se dió cuenta de haberse llevado a efecto el contrato de arriendo del alumbrado público con la Sociedad Electro-Harinera de esta villa y el Concejal don Reyes Cuadrado, en representación del Ayuntamiento, y leído que fué se protestó por el Concejal señor Gallego con referencia a la condición 16, la que una vez que le fué aclarada, retiró su protesta siendo aprobada la dicha escritura.

Se acuerda se abone, a Manuel Molera, 6 pesetas con 25 céntimos por herramientas para el Cementerio; y 11 pesetas con 25 céntimos al Boletín Oficial por edictos publicados en el mismo; 5 pesetas con 50 céntimos a José Pizarro, por transporte de muebles a la Guardia Civil y a Pedro Gómez, 7 pesetas con 50 céntimos por trabajos llevados a cabo en el matajero.

Se dá cuenta de haber abonado al Delegado Militar don Angel López Montijano, 40 pesetas por sus dietas como Delegado, en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

(Continuará)

FUENTE PALMERA

Núm. 7.755

Don Rafael Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante quince días hábiles quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre venta de carnes, de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad, al objeto de que los vecinos de este término puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente Palmera seis de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. Rafael Herrera.

POSADAS

Núm. 7.689

Don Francisco Eugenio Uceda García, Presidente de la Junta general del repartimiento de éste Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la

Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de expresado Ayuntamiento.

Posadas a cinco de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco E. Ubeda.

ESPEJO

Núm. 6.703

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1924, que forma el Secretario que suscribe a tenor de lo preceptuado en la atribución quinta del artículo 227 del Estatuto municipal vigente.

(Conclusión)

Quedar enterado de oficio del Juzgado participando seguirse sumario por injurias contra Eduardo Castro Montero y ofrecerse aquel a la Co. porción por si ha de mostrarse parte y que se expida la certificación que en mencionado oficio se interesa saber si es Concejal de este Ayuntamiento, y actuó en determinados días del presente mes don Cristóbal Trenas Romero, con expresión de si ejerce cargo dentro de la Corporación.

Quedar enterado de carta del ilustrísimo señor Director gerente de Telégrafos, Centro y Sección de Madrid, don Humberto Valverde dando cuenta de haber recibido el acta de suscripción de este Ayuntamiento al Servicio de Información Telegráfica Comercial, cuyo Boletín enviará así como una Circular impresa cuya publicación interesa.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento dos instancias de don Rafael Pavón Hermano y Agustín Ferrero Carmona, solicitando terreno para edificar, el primero una cochera en la salida de la calle Piqueras seguido al Teatro o a la cochera de don Francisco José Castro y el segundo una casa habitación junto al camino del Lavadero a la Fuente Nueva seguido a la construcción de su hijo Antonio.

Espejo 3 de Abril de 1924.—Amadeo García.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente de esta villa en sesión celebrada el día 12 del actual.

Y lo certifico en Espejo a 14 de Abril de 1924.—El Alcalde, Rodolfo Vega.—El Secretario, Amadeo García.

BAENA

Núm. 7.699

Vacante la Plaza de Practicante titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, se anuncia su provisión para que los que se encuentren en condiciones reglamentarias presenten en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio.

Baena a cinco de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—J. de La Moreda.

Juzgados

AGUILAR

Núm. 7.760

Don German Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las ropas y efectos que después se expresará poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Cuyas ropas y efectos han sido robados a don Manuel Jimenez Claveria

Dado en Aguilar a siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—German Ruiz.—El Secretario, P. H.: Juan Sanchez.

Reseña

Una colcha de cama de matrimonio.

Dos sábanas de cama de matrimonio.

Dos fundas de cama de matrimonio.

Una sábana de entrecama.

Dos piezas de tela blanca empuzadas.

Un velo toalla.

Un chal de seda gris.

Seis camisas de señora.

Cinco cubre corsé.

Si te pares de medias negras de seda.

Seis pares de calcetines de seda también negros.

Siete pares de calcetines hilo color.

Tres camisas de caballero.

Siete camisas de caballero.

Un libro de agua de color.

Una sortija de oro con piedras.

Un reloj pulsera de plata.

Diez y seis pañuelos, de Caballero.

Siete pañuelos de señora.

Tres trajes completos, de Caballero.

Un pantalón de Caballero.

Unos tirantes.

Un sombrero de paja.

Un par de zapatos de caballero.

Y un abrigo de caballero.

LA RAMBLA

Núm. 7.763

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en la pieza segunda del concurso voluntario de acreedores que en este Juzgado se tramita a instancia del procurador don Manuel Baena Gómez en nombre de don Francisco Bueno Toro, vecino de Santaella, he acordado convocar a Junta de acreedores para la graduación de créditos, señalándose para celebrarla el día catorce de Agosto próximo a las nueve de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo Marqués de Viana número cinco, citándose por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

a los acreedores que no tienen su domicilio o representación en este Partido, y se les hace saber además que quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda el dictamen emitido por los Síndicos y los títulos de los créditos por si quieren examinarlos.

Dado en La Rambla a primero de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

CORDOBA

Núm. 7.758

Don Ildefonso Porras Porras, Juez municipal suplente del distrito de la derecha de esta capital.

Hago constar: Que en juicio verbal que se sigue en dicho Juzgado a los efectos de don Tomás Gutiérrez Pavón, contra doña Concepción y don Rafael Priego Rodríguez, representado este por su tutor don José Gómez Morales y doña Adela Cuevas Benítez, como madre y representante legal del menor don José Priego Cuevas, sobre cobro de mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a pública subasta para su venta las participaciones de finca embargadas a los demandados, en un solo lote que forman la totalidad de aquella que es:

Una casa marcada con el número doce antiguo y moderno de la calle de Arenillas de esta ciudad, con un superficie de ciento cuarenta y siete metros, veinte y un centímetros; equivalentes a doscientas veinte y cinco varas, que su fachada mira al Norte y linda por su derecha saliendo con la casa número catorce de don Rafael de Flores, por la izquierda con la calle de Carrera, en dicha calle y por la espalda con otra casa número diez de esta calle, de don José Cen.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual y hora de las nueve, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa de este repetido Juzgado el importe del diez por ciento del valor dado a la casa que se enajena que ha sido el de cuatro mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera.—Los títulos de propiedad se encuentran al corriente y de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para su examen por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba a once de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. Ildefonso Porras.—El Secretario, Amador Jiménez.

MONTILLA

Núm. 7.749

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego a todas las autoridades encargadas a las individuos de la policía judicial a sus ordenes, practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que al final reseña, propia de don Eugenio Ribod, desaparecida la noche del seis a siete del actual, de las inmediaciones del ma-

Delegación de visita de Inspección a la Excelentísima Diputación de Córdoba

Circular número 7 713

Con esta fecha propongo al Excelentísimo señor General Gobernador Civil se imponga a los señores Alcaldes de los pueblos que se consignan en la presente relación las multas que también se marcan, en consonancia con el artículo 274 del Estatuto Municipal, por no haber realizado, ni iniciado los servicios encomendados en mis circulares insertas en los Boletines Oficiales números 88—89—91—92—94—95—96—98—100—103—104—105—106—129 y 146 del corriente año, en la parte que afecta a cada pueblo, advirtiéndoles que en caso de no satisfacerlas no realizar los citados servicios, les parará mayores perjuicios.

Córdoba 8 de Julio de 1924.—El Coronel Delegado, Felipe Lázaro.

	Servicios no realizados				Número de servicios no realizados	Importe de cada multa Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
	Filoxera	Contingente	Alquiler Casa Anunciada	Concilio por Contingente			
Adamar	1	1	1	1	4	95 00	100 00
Aguilar	1	1	1	1	4	50 00	200 00
Alcaracejos	—	—	1	—	1	25 00	25 00
Almedinilla	—	—	—	—	—	—	—
Almodovar	—	—	—	—	—	—	—
Albora	—	—	—	—	—	—	—
Alcazar	1	1	1	1	4	25 00	100 00
Belmez	1	—	1	—	2	50 00	100 00
Benamézar	—	—	—	—	—	—	—
Blázquez	—	—	—	—	—	—	—
Buñol	—	—	—	—	—	—	—
Cabra	—	—	—	—	—	—	—
Cañete	—	—	1	—	1	25 00	25 00
Carcabuey	—	—	—	—	—	—	—
Carta (La)	—	1	1	1	3	25 00	75 00
Carpio	—	—	—	—	—	—	—
Castro	1	1	1	1	4	50 00	200 00
Conquista	—	—	—	—	—	—	—
Córdoba	—	—	—	—	—	—	—
Dofia Mencía	—	—	—	—	—	—	—
Dos-Torres	1	1	1	—	3	25 00	75 00
Encinas Reales	1	1	1	1	4	25 00	100 00
Espejo	—	1	1	1	3	25 00	75 00
Espiel	—	—	—	1	1	25 00	25 00
Fernán-Núñez	—	1	1	1	3	25 00	75 00
Fuente Lancha	—	—	—	—	—	—	—
Fuente Obejuna	—	—	—	—	—	—	—
Fuente Palmera	—	—	1	—	1	25 00	25 00
Fuente Tójar	—	1	1	1	3	12 50	37 50
Granjuela	—	—	—	—	—	—	—
Gustalcazar	—	—	1	—	1	12 50	12 50
Gujá	—	—	—	—	—	—	—
Hinojosa del Duque	1	1	1	1	4	50 00	200 00
Hornachuelos	—	—	—	—	—	—	—
Iznájar	1	1	1	1	4	25 00	100 00
Lucena	—	—	—	—	—	—	—
Luque	—	—	—	—	—	—	—
Montalbán	—	—	—	—	—	—	—
Montemayor	—	1	1	1	3	25 00	75 00
Montilla	—	—	—	—	—	—	—
Montoro	—	—	—	—	—	—	—
Monterque	1	1	1	1	4	12 50	50 00
Moriles (Los)	—	1	1	—	2	25 00	50 00
Nueva Carteya	—	—	—	—	—	—	—
Obejo	—	—	—	—	—	—	—
Pacera	—	1	1	1	3	25 00	75 00
Palma	—	—	—	—	—	—	—
Pedro-Abad	—	1	1	—	2	25 00	50 00
Pedroche	1	1	1	—	3	25 00	75 00
Peñaroya	1	1	1	—	3	25 00	75 00
Pedraza	—	—	—	—	—	—	—
Pozoblanco	1	—	1	—	2	50 00	100 00
Priego	1	1	1	1	4	50 00	200 00
Pueblonuevo del Terrible	—	1	1	—	2	50 00	100 00
Puente-Genil	1	1	1	1	4	50 00	200 00
Ranblá	1	1	1	1	4	25 00	100 00
Rote	1	1	1	1	4	50 00	200 00
S. Sebastián de los Ballesteros	—	—	1	—	1	12 50	12 50
Santaela	1	1	1	1	4	25 00	100 00
Santa Eufemia	1	1	1	1	4	25 00	100 00
Torrecampo	—	—	—	—	—	—	—
Villanueva	—	—	—	—	—	—	—
Valsequillo	—	—	1	—	1	12 50	12 50
Victoria (La)	—	—	1	—	1	25 00	25 00
Villa del Río	—	1	1	—	2	25 00	50 00
Villafraña	—	—	—	—	—	—	—
Villaharta	1	1	1	1	4	12 50	50 00
Villanueva de Córdoba	1	—	1	—	2	50 00	100 00
Villanueva del Duque	1	1	1	—	3	25 00	75 00
Villanueva del Rey	—	—	—	—	—	—	—
Villarral	—	—	—	—	—	—	—
Villaviciosa	—	—	—	—	—	—	—
Vico (El)	1	—	1	—	2	25 00	50 00
Zahara	1	1	1	1	4	25 00	100 00

lino de Jorgillo, de este término, y caso de ser habida suya puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a nueve de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

S.ñas de la caballería

Un burro de ocho años, pelo rucio, claro, con una cadena al cuello y el hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.759

Don Salvador Marquez Urbano, Jefe de Instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Rafael Barcezal Palmo, de veinte y un años de edad, soltero, natural de Córdoba y vecino de Pueblonuevo del Terrible, de buena estatura, degado moreno pálido, cara degada, con poca barba, tez clara, bastante miopo, guñando algo los ojos, dentado, le falta cabello por encima de la sien derecha, viste traje completo de lana, color gris plomo, algo deteriorado, camisa blanca sucia y gorra negra; y a Juan Fernández Porras Díez, de veinte y siete años de edad, estatura regular, con una vista algo trabada, viste traje azul marino, sombrero de paja y batas enterrizas negras, con el fin de que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado, para ser oído en la causa que me encuentro instruyendo con el número ciento veinte y seis del corriente año, por sustracción de efectos químicos y cápsulas de platino, propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Pajarro y en virtud de estar decretada la detención de ambos, se interesa la misma de la policía judicial y agentes de la autoridad, así como también el rescate del platino sustraído.

Dado en Fuente Obejuna seis de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Marquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Resena del platino

Cinco cápsulas de platino de veinte y un gramos, ochocientos miligramos, en largo de cincuenta y ocho a sesenta milímetros, su ancho quince milímetros y altura de diez y nueve a veinte milímetros, marcadas una con el punto, otra con el número 7, otra con el 8, otra con una A y la otra con una X.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24